



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 07 AGO 2008

RES. EX. N° 2091

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio Ord. IFOP/2008/PGE/278/DIR/430 SUBPESCA, C.I. SUBPESCA 10.066 de fecha 04 de agosto de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (P.INV.) N° 235-2008, de fecha 05 de agosto de 2008; los Términos Técnicos de Referencia de los Proyectos FIP 2008-11 denominado **"Evaluación del stock desovante de merluza del sur y merluza de cola en la zona sur austral, año 2008"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822; N° 18.849, N° 19.880; los D.S. N° 144 de 1980, N° 245 de 1990 y N° 461 de 1995; los Decretos Exentos N° 140 de 1996, N° 1781 y N° 1784, ambos de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1959 de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1959 de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia de los Proyectos FIP N° 2008-11 denominado **"Evaluación del stock desovante de merluza del sur y merluza de cola en la zona sur austral, año 2008"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 5º, en el sentido de agregar el siguiente inciso final: "Los buques fábrica **UNZEN** y **UNIONSUR**, podrán operar respecto del recurso Merluza de cola, entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2008, ambas fechas inclusive, respetando las limitaciones establecidas precedentemente. Durante el mes de agosto los buques fábrica antes señalados podrán capturar 40 toneladas de Merluza del sur en calidad de fauna acompañante del recurso Merluza de cola, las que se imputarán a la cuota de investigación autorizada en el numeral 6º de la presente resolución."
- b) En el numeral 6º, en el sentido de agregar el siguiente inciso final: "Los remanentes no capturados por la nave hielera FRIOSUR VIII, podrán ser extraídos por los buques fábrica **UNZEN** y **UNIONSUR**, respetando las limitaciones establecidas para estas naves en el numeral precedente."

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo